



Secretaría de  
Medio Ambiente,  
Desarrollo Sustentable y  
Ordenamiento Territorial



**ZM**

Zona Metropolitana  
Tehuacán - Santiago  
Miahuatlán

Reglamento Interior de la  
**Comisión de Ordenamiento  
Metropolitano de la Zona  
Metropolitana de Tehuacán**

SEPTIEMBRE 2021

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las Disposiciones de este Reglamento Interior tienen por objeto, regular la organización y funcionamiento de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitana de Tehuacán, como instrumento de gobernanza de carácter general y obligatorio, para lograr una eficaz gobernanza metropolitana.

Artículo 2.- El presente reglamento es un instrumento de aplicación y observancia general para los municipios que integran la Zona Metropolitana de Tehuacán: Tehuacán y Santiago Miahuatlán.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- Agenda Metropolitana: Conjunto de proyectos, obras y acciones que habrán de ser definidos a partir del modelo de ordenamiento metropolitano y deberá ser congruente con las normas generales de ordenamiento metropolitano definidas para la zona metropolitana de Tehuacán, así como con los objetivos estratégicos definidos durante todo el proceso de diagnóstico de las dinámicas metropolitanas, así como de consulta con actores clave y la inclusión de proyectos que estén en las agendas de los municipios; podrán surgir decenas, acaso cientos de proyectos que será necesario priorizar.

II.- Comisión. - La Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitana de Tehuacán.

III.- Consejo Consultivo. - El Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano de la Zona Metropolitana de Tehuacán.

IV.- Desarrollo Metropolitano. - Proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios, en zonas metropolitanas, que, por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones.

V.- Estado. - El Estado Libre y Soberano de Puebla

VI.- Gobernanza Metropolitana. - Es la suma de actores públicos y privados, que tiene por objeto la gestión común de la ciudad bajo principios fundamentales como la equidad, seguridad, eficiencia, sustentabilidad, compromiso cívico y ciudadano.

VII.- Miembro Invitado. - Integrante no permanente de la Comisión, con derecho a voz, mas no a voto.

VIII.- Miembro Permanente. - Integrante de la Comisión, con derecho a voz y voto.

IX.- Municipios. - Los Municipios de Tehuacán y Santiago Miahuatlán que conforman la Zona Metropolitana de Tehuacán en el Estado de Puebla.

X.- Presidencia. - La Presidencia de la Comisión.

XI.- Programa de Ordenamiento Metropolitano: Instrumento de planeación que forma parte del Sistema Nacional de Planeación del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano referido en el artículo 37 de la Ley General.

XII.- Pleno. - El Órgano Colegiado de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano, integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno.

XIII.- Zona Metropolitana. - La Zona Metropolitana de Tehuacán conformada por los municipios de Tehuacán y Santiago Miahuatlán delimitada por el grupo Interinstitucional conformado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) denominado: "Delimitación de las Zonas Metropolitanas".

XIV.- Ley Estatal: La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla

XV.- Ley General: La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Artículo 4.- La Comisión tendrá la función de hacer efectiva la gobernanza metropolitana, para estar en aptitud de promover políticas de coordinación entre los Municipios involucrados, así como proponer, validar, revisar y analizar los proyectos, acciones, programas, estudios y obras de infraestructura, que hagan posible mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 5.- La Comisión se integrará por representantes de los tres órdenes de gobierno.

Artículo 6.- Para la resolución de los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicarán en forma supletoria las disposiciones contenidas en:

- I. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- II. La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla

Artículo 7.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión.

## **CAPÍTULO II**

### **ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN**

Artículo 8.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Definir y aprobar la agenda metropolitana.
- II.- Coordinar la formulación, aprobación y gestión del Programa de Ordenamiento Metropolitano.
- III.- Auxiliar a los Municipios en el diagnóstico, los objetivos y las estrategias gubernamentales para los diferentes temas o materias, priorizando los temas de interés metropolitano establecidos en la Ley General.

IV.- Coordinar la elaboración del Programa de Ordenamiento Metropolitano, su seguimiento y evaluación;

V.- Recibir y analizar las propuestas o solicitudes de modificación al Programa de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitana de Tehuacán.

VI.- Proponer a los Ayuntamientos de la Zona Metropolitana de Tehuacán que en la elaboración de sus Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano exista congruencia con las políticas del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana.

VII.- Auxiliar a los Municipios de la Zona Metropolitana de Tehuacán en las funciones de planeación necesarias que coadyuven a su desarrollo metropolitano.

VIII.- Dar seguimiento de las acciones, obras o servicios propuestos en el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Tehuacán.

IX.- Recibir y responder observaciones o propuestas relacionadas en materia de desarrollo metropolitano de la Zona Metropolitana de Tehuacán.

X.- Crear las Comisiones Técnicas y Grupos de Trabajo que considere necesarios para atender los asuntos de interés metropolitano.

XI.- Establecer mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos en la Zona Metropolitana de Tehuacán;

XII.- Participar en la vinculación e intercambio con las autoridades federales y locales, de las actividades necesarias para llegar a los acuerdos, consensos y compromisos de acción conducentes al desarrollo metropolitano;

XIII.- Fomentar fuentes de financiamiento para fortalecer e impulsar el desarrollo de la Zona Metropolitana de Tehuacán;

XIV.- Proponer a las instancias competentes de las entidades y municipios, reformas y adiciones a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de asuntos metropolitanos;

XV.- Presentar el listado de proyectos ante las instancias de los mecanismos de financiamiento metropolitano señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

XVI.- Promover, junto con el Consejo Consultivo, los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de planes, políticas, programas, proyectos, estrategias, metodologías y acciones metropolitanas;

XVII.- Formular, aprobar y expedir su Reglamento Interior.

XVIII.- Emitir la Convocatoria para la elección de los miembros ciudadanos que formarán parte del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano a que se refiere la Ley General, conforme a las bases siguientes:

PRIMERA. - La convocatoria estará dirigida a agrupaciones sociales legalmente constituidas, colegios de profesionistas, instituciones académicas y expertos en la materia.

SEGUNDA. - Las personas físicas interesadas en postularse como miembros del Consejo Consultivo, para efectos de la mencionada convocatoria, deberán contar con el aval escrito de alguna de las personas morales mencionadas en la base anterior, con firma autógrafa del representante legal de la misma y asimismo cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Escrito libre mediante el cual la persona que se postula exponga en un máximo de una cuartilla su desempeño en tareas sociales, profesionales, académicas, empresariales o culturales que denoten participación ciudadana, compromiso en asuntos sociales y/o comunitarios, o bien, conocimientos en materias relacionadas con la coordinación

metropolitana, los servicios o funciones públicas municipales, la planeación urbana, el medio ambiente, el desarrollo sustentable, o cualquier disciplina que implique una aportación a la política metropolitana, sustentado con copias simples de las constancias que demuestren los fines, características y periodo de las tareas realizadas.

- II. Copia de identificación oficial con fotografía. (Credencial para votar, Pasaporte, Licencia de Conducir)
- III. Comprobante de ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, para lo cual deberá presentar acta de nacimiento en original.
- IV. Comprobante de domicilio actual en original y copia no mayor a 3 meses de antigüedad.
- V. Ser avecindado(a) de los municipios de Tehuacán o Santiago Miahuatlán, con una residencia mínima de tres años; para lo cual deberá presentar el certificado original emitido por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del municipio correspondiente, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 138 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- VI. No haber sido condenado (a) por delito doloso, para lo cual deberá presentar original de la constancia de no antecedentes penales, expedida por la autoridad competente en un término no mayor a 30 días naturales. <https://www.fiscalia.puebla.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios/tramites/constancia-de-no-antecedentes-penales>
- VII. Presentar Curriculum Profesional de máximo dos cuartillas, firmado por la o el postulante en donde se de fe de su experiencia profesional, incluyendo copia simple de los documentos que lo soporten, así como los datos de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico).
- VIII. Escrito bajo protesta de decir verdad, en donde la o el postulante manifieste no estar bajo ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en el apartado de impedimentos de la presente convocatoria.

TERCERA. - La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como en el órgano de difusión de los Municipios que integran la Zona Metropolitana.

La Comisión procurará, asimismo, la difusión de la convocatoria enviándola a las universidades, colegios de profesionistas y otras agrupaciones sociales legalmente constituidas.

XX.- Elegir a los miembros permanentes del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, asegurándose de que la integración del Consejo Consultivo se realice con perspectiva de género, debiendo ser el mismo número de hombres que el de mujeres electos.

XXI.- Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales aplicables.

### **CAPÍTULO III**

#### **INTEGRACIÓN, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN**

Artículo 9.- La Comisión será un órgano colegiado de carácter permanente, que tiene por objeto coordinar la formulación y aprobación de los programas metropolitanos, así como su gestión, evaluación y cumplimiento.

Artículo 10.- La Comisión será presidida por la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, en apego a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

Artículo 11.- Fungirá como Titular de la Secretaría Técnica, la persona a cargo de la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla.



Artículo 12.- La Comisión se integrará por la Federación, la entidad federativa y los municipios de la Zona Metropolitana, según lo siguiente:

Por el Estado de Puebla:

- a) La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial
- b) La persona titular de la Subsecretaría para la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano.

Por los Municipios

- a) Presidente Municipal de Tehuacán
- b) Síndico Municipal de Tehuacán.
- c) Secretario de Ayuntamiento de Tehuacán.
- d) Presidente Municipal de Santiago Miahuatlán
- e) Síndico Municipal de Santiago Miahuatlán.
- f) Secretario del Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán.

Por la Federación

- a) La persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- b) La persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Metropolitano y Movilidad.

Los integrantes podrán nombrar a suplentes mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica de la Comisión quienes deberán tener nivel jerárquico inmediatamente inferior al del Titular.

Artículo 13.- Las designaciones de los miembros de la Comisión será de carácter honorífico, por lo que no tendrán derecho a retribución alguna por las funciones o actividades que realicen en la misma.

Artículo 14.- Son causas de baja de los miembros Permanentes de la Comisión:

- I.- La renuncia expresa como miembro de la Comisión
- II.- El hecho de dejar el cargo público especificado de los entes públicos mencionados en el artículo 12 de este Reglamento
- III.- La muerte o incapacidad legal superviniente

Artículo 15.- Los miembros permanentes de la Comisión tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones que sean convocados
- II. Participar en las sesiones de la Comisión con voz y voto.
- III. Formar parte de las mesas o grupos de trabajo para la atención de temas específicos, propuestas por la Presidencia de la Comisión y aprobados por la misma.
- IV. Presentar propuestas respecto a los asuntos que sean competencia de la Comisión.
- V. Proponer a la Comisión las acciones que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- VI. Representar a la Comisión ante cualquier foro a solicitud de la propia Comisión.
- VII.- Promover acciones de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en asuntos metropolitanos en la Zona Metropolitana de Tehuacán.
- VIII. Formular observaciones o propuestas respecto del contenido del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Tehuacán.
- IX.- Solicitar a la Presidencia que convoque a sesión extraordinaria, cuando exista algún asunto relevante que considere debe ser analizado por la Comisión.
- X. Dar seguimiento a los acuerdos emanados de la Comisión.

XI. Opinar respecto de la congruencia de los proyectos de los Programas de Desarrollo Urbano de los Municipios de la Zona Metropolitana de Tehuacán.

XII.- Revisar periódicamente y proponer actualizaciones a los Programas de la Zona Metropolitana de Tehuacán, proponiendo los anteproyectos de modificación a dichos programas.

XIII.- Hacer llegar oportunamente a los miembros de la Comisión las iniciativas y estudios relacionados con la planeación de la Zona Metropolitana que puedan ser de su interés.

XIV.-Proponer criterios para las acciones municipales en materia metropolitana.

XV.- Aprobar en conjunto con los demás miembros que integran la Comisión, las actas de sesiones.

XVI.- Las demás que expresamente acuerde la Comisión o le sean conferidas por las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 16.- La Presidencia de la Comisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I.- Presidir las sesiones y convocar a las mismas por conducto de la Secretaría Técnica.

II.- Aprobar las actas de las sesiones de la Comisión, conjuntamente con los demás miembros de la misma.

III.- Presentar a consideración de la Comisión propuestas de obras y acciones a ejecutarse en la Zona Metropolitana.

IV. Proponer a la Comisión la integración de mesas o grupos de trabajo para la atención de temas específicos.

V.- Dar seguimiento a los acuerdos que adopte la Comisión.

VI. Proponer la formulación del Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana de Tehuacán.

VII.- Las demás que expresamente acuerde la Comisión, con la aprobación de la propia Presidencia, o las que le sean conferidas por las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 17.- La persona Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I.- Presidir las Sesiones de la Comisión en ausencia de la Presidencia.

II.- Elaborar el orden del día para las sesiones de la Comisión.

III.- Redactar las actas de las sesiones de la Comisión

IV.- Vincular y coordinar los trabajos e información en común con el Consejo Consultivo.

V.- Canalizar las propuestas que reciba la Comisión.

VI.- Apoyar a la Presidencia en la convocatoria a la sesión, y asegurarse de que a dicha convocatoria se anexe el Orden del Día de los temas a tratar, y en su caso, con los documentos e información cuyo conocimiento previo sea necesario en los asuntos a tratar en la sesión.

VII.- Comunicar la convocatoria de la sesión, ya sea de manera física o por medios electrónicos, con al menos tres días de anticipación a los miembros permanentes de la Comisión.

VIII.- Apoyar a la Presidencia en todas las cuestiones derivadas de su encargo en la Comisión.

IX.- Hacer llegar oportunamente a los miembros de la Comisión las iniciativas y estudios relacionados con la planeación de la Zona Metropolitana de Tehuacán que puedan ser de su interés.

X.- Resguardar las actas de las sesiones, listas de asistencia, minutas y demás documentos que se generen en las sesiones de la Comisión.

XI.- Las demás que expresamente acuerde la Comisión, o le sean conferidas por las demás disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN**

Artículo 18.- La Secretaría Técnica declarará el quórum legal cuando se encuentren reunidos la mitad más uno de los integrantes de la misma.

Artículo 19.- La Comisión sesionará de manera ordinaria cuantas veces sea necesario, pero al menos una vez de manera trimestral.

La Presidencia de la Comisión podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime pertinente, así como a petición de algún miembro permanente.

Asimismo, se podrán realizar sesiones solemnes en donde se presentará el informe anual de sus actividades, la instalación y toma de protesta de sus integrantes, así como aquellas que se determinen previamente.

Artículo 20.- Para la realización de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión formulará la convocatoria de manera escrita, señalando día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión.

Artículo 21.- La Convocatoria a la sesión se deberá acompañar con el Orden del Día de los temas a tratar, y en su caso, con los documentos e información cuyo conocimiento previo sea necesario en los asuntos a tratar en la sesión y se comunicará de manera física o por medios electrónicos, con al menos tres días de anticipación a los miembros permanentes de la Comisión.

Artículo 22.- Las sesiones de la Comisión se desarrollarán conforme al Orden del Día respectivo.

Artículo 23.- Las decisiones de la Comisión, se tomarán por unanimidad.

Artículo 24.- Cada miembro permanente que asista a las sesiones, deberá recibir copia del acta debidamente firmada.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO**

Artículo 25. Las Comisiones Técnicas son órganos auxiliares de la Comisión, cuya labor consiste en informar, desahogar, proponer, recomendar, analizar, investigar, opinar y evaluar los Asuntos Metropolitanos que corresponden a la problemática sectorial que atiende cada Comisión en particular.

Integrarán las Comisiones Técnicas: la Federación, a través de las Dependencias que resulten competentes; el Estado, a través de las Dependencias que resulten competentes y los funcionarios Municipales responsables del Asunto Metropolitano que atienda la Comisión Técnica

Cada Comisión Técnica nombrará a su presidencia por unanimidad.

Artículo 26. Las Comisiones Técnicas tendrán, de conformidad con la materia de su respectiva competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar y dar seguimiento a su plan anual de trabajo;
- II. Establecer los lineamientos de su funcionamiento;
- III. Participar, en el ámbito de su respectiva competencia, en la elaboración del Programa de Desarrollo Metropolitano de la Zona Metropolitana de Tehuacán;

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN METROPOLITANA**

Artículo 27. Los Instrumentos de Planeación Metropolitana son:

- I. Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana de Tehuacán, el cual deberá integrar en su contenido lo establecido por la Ley General, así como por la Ley Estatal.
- II. Planes de Trabajo de las Comisiones Técnicas y/o Grupos de Trabajo Metropolitanos de la Zona Metropolitana de Tehuacán;
- III. La Agenda Metropolitana de la Zona Metropolitana de Tehuacán;

IV. Sistema de Información Metropolitana de la Zona Metropolitana de Tehuacán;

V. Sistema de Evaluación y Seguimiento para la Planeación Metropolitana de la Zona Metropolitana de Tehuacán; y

VI. Los demás que sean considerados por la Comisión, o se establezcan por las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 28. El Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana de Tehuacán conformada por los municipios de Tehuacán y Santiago Miahuatlán, será el instrumento rector de la planeación metropolitana y establecerá los objetivos y metas del desarrollo de la Zona Metropolitana, con una visión estratégica y prospectiva a treinta años y deberá revisarse y actualizarse cada cinco años.

Artículo 29. El Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana de Tehuacán conformada por los municipios de Tehuacán y Santiago Miahuatlán, será elaborado por la Comisión, con la participación de las Comisiones Técnicas y del Consejo Consultivo. Deberá contener conforme a la Ley General y Estatal, al menos:

- I. Un diagnóstico integral;
- II. Prioridades para la Agenda Metropolitana de la Zona Metropolitana de Tehuacán a partir de una visión prospectiva;
- III. Objetivos;
- IV. Metas;
- V. Estrategias y líneas de acción;
- VI. Matrices que vinculen la Agenda Metropolitana con la de los órdenes de gobierno de la Zona Metropolitana de Tehuacán;
- VII. Los programas sectoriales, institucionales y especiales en la materia que deban ser elaborados;
- VIII. Instancias y mecanismos para la planeación metropolitana;
- IX. Proyecciones financieras y fiscales para cumplir con sus objetivos y metas;



- X. Lineamientos, mecanismos e instrumentos de monitoreo, seguimiento y evaluación;
- XI. Indicadores para monitoreo, seguimiento y evaluación; y
- XII. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

### **TRANSITORIOS**

ÚNICO. - El presente Reglamento, una vez aprobado por la Comisión, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y en las Gacetas Municipales de los municipios que conforman la Zona Metropolitana de Tehuacán.